



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 20 de junio de 2022.

### VISTO:

El expediente N° 2271170, que contiene el Informe N° 787-2022-GRL-GRDS-DIRESA-UE-1289-UP emitido por la Unidad de Personal del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138° del decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma acotada, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2014-GRL/DL/HBC/UP de fecha 15 de mayo del 2014, aprueba a partir del 01 de abril del 2014, la Directiva Administrativa N° 03-2014-HBCySBS "Directiva del Reglamento Interno de los Fedatarios de la Unidad Ejecutora 404-Hospital Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud", siendo que en el numeral 6.3.1. señala que el fedatario ejercerá dicha función por un periodo de 02 (dos) años calendarios, contados desde la fecha que entrará en vigencia la resolución directoral que lo designa;

Que, mediante Informe N° 787-2022-GRL-GRDS-DIRESA-UE-1289-UP, la Unidad de Personal remite la lista de fedatarios del Hospital de Barranca para el periodo 2022-2024;

Que, con la finalidad de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente designar a los servidores públicos nombrados propuestos, por lo tanto, resulta necesario aprobar a través de la resolución lo correspondiente;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en este caso es necesario que la designación de fedatario tenga eficacia anticipada a su emisión, a partir del 01 de junio del presente año, en razón a que los procedimientos administrativos nunca se detuvieron a pesar de los cambios de los servidores o funcionarios que lo integran;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Jefatura de la Unidad de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución Directoral N° 215-2022- GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.



